



**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

Bogotá D.C., primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso radicado No **2022 - 261**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, **SE INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se cumpla con las cargas que a continuación se relacionan:

- 1.- Excluya de las pretensiones de la demanda, a la señora **Yennifer Paola Olivero**, toda vez que no firmó el contrato de arrendamiento.
- 2.- Allegue el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Inmobiliaria demandante, con una vigencia no superior a un (1) mes.
- 3.- Indique expresamente la dirección de **correo electrónico del profesional demandante**, que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
- 4.- Dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 5° del art. 6 Ley 2213 de 2022, esto es “ (...) *el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados*”, acredítese.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

<p>JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 02 noviembre de 2022</p> <p>Por ESTADO N° 054 de la fecha fue notificado el auto anterior.</p> <p></p> <p>SANDRA MILENA PINZÓN NARANJO Secretaria</p>

Firmado Por:
Juan Fernando Barrera Peñaranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6debf0570606dc72fa9bb9be0e2fef1bedbbc12e90a88eb4131ce7648f9fbd1f**

Documento generado en 01/11/2022 04:18:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>